



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA - MACUSANI

Macusani Capital Alpaquera del Perú y del Mundo



CONCEJO PROVINCIAL DE CARABAYA

Acuerdo de Concejo N° 018-2024-MPC-M/CM

Macusani, 20 de febrero de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA- MACUSANI:
POR CUANTO:

EL CONCEJO PROVINCIAL DE CARABAYA:

VISTO:

En Sesión de Concejo de carácter Extraordinaria N° 04-2024, de fecha 20 de febrero del 2024; Opinión Legal N° 040-2024-MPC-M/OGAJ, de fecha 20 de febrero del 2024; Informe N° 068-2024-MPC-M/OGPP, de fecha 16 de febrero del 2024; Informe N° 055-2024-MPC-MACUSANI/GDHys/GGAN, de fecha 14 de febrero del 2024; Informe N° 017-2024/OECD/MPC-M, de fecha 13 de febrero del 2024; Oficio N° 002-2024/CP-VILLAARCOMA/FERPAP, (Exp. Adm. N° 840-2024-OTD, de fecha 18 de enero del 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 – Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia";

Que, en el artículo 87° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional";

Que, en el numeral 25) del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en relación a las atribuciones de Concejo Municipal, establece: "Corresponde al concejo municipal: (...) 25. "Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública"; concordante con el artículo 66° de la precitada, que señala: "La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal";

Que, en el artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos", concordante con el artículo 41° de la misma Ley que establece: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional", que, a su vez, concuerda con el numeral 3) del artículo 20° de la citada norma, que señala: "Son atribuciones del alcalde: (...) 3. Ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad";

Que, mediante Oficio N° 002-2024/CP-VILLAARCOMA/FERPAP, (Exp. Adm. N° 840-2024-OTD, de fecha 18 de enero del 2024, Presentado por Ivo Ismael Surco Soncco Presidente de la Comparsa de Marinera y Pandilla Puneña Villaaricoma – Crucero, donde solicita apoyo económico de presupuesto para participar en el concurso Inter - Regional de Marinera y Pandilla Puneña Ayaviri 2024 – FERPA;

Que, mediante Informe N° 028-2024-MPC-M/GDHys/OECD/MPC-M, de fecha 13 de febrero del 2024, el especialista de la Oficina de Educación, Cultura y Deporte, solicita Subvención económica para la participación en el concurso Inter - Regional de Marinera y Pandilla Puneña Ayaviri 2024 – FERPA, a la Comparsa de Marinera y Pandilla Puneña Villaaricoma, del Distrito de Crucero, Provincia de Carabaya, asimismo, en las conclusiones indica debo manifestar que todo apoyo a la cultura es importante, ya que fortalece la identidad cultural, así como promueve la participación de jóvenes y toda la población, resaltando el nombre de la Provincia de Carabaya, aun tratándose de un evento regional, como es la actividad en señal de que es tradicional año tras año, en la que participan diferentes comparsas de las provincias de la región de Puno;

Que, mediante Informe N° 068-2024-MPC-M/OGPP, de fecha 16 de febrero del 2024, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remite Disponibilidad Presupuestal para Subvención Económica a favor de la Comparsa de Marinera y Pandilla Puneña Villaaricoma, del Distrito de Crucero, Provincia de Carabaya, para su participación en el concurso Inter - Regional de Marinera y Pandilla Puneña Ayaviri 2024 – FERPA, conforme a la siguiente cadena funcional:

CADENA PROG.	NUM.	DETALLE
SEC. FUNCIONAL	0060	DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES Y ARTISTICAS
FUNCIÓN	21	CULTURA Y DEPORTE
DIVISIÓN FUNCIONAL	045	CULTURA
GRUPO FUNCIONAL	0100	PROMOCIÓN Y DESARROLLO CULTURAL
ACTIVIDAD	5001090	PROMOCIÓN E INCENTIVO DE LAS ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES
RUBRO	09	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
GEN. DE GASTO	2.5	OTROS GASTOS
MONTO S/	S/ 5,000.00	CINCO MIL CON 00/100 SOLES

Que, mediante Opinión Legal N° 040-2024-MPC-M/OGAJ, de fecha 20 de febrero del 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, Opina: que es procedente que el Concejo Municipal, Previo debate del pleno del concejo Municipal, la subvención económica para participar en el en el concurso Inter - Regional de Marinera y Pandilla Puneña Ayaviri 2024 –

Plaza 28 de Julio N° 401

<http://www.municarabaya.gob.pe>

<http://www.facebook.com/municarabaya>

#951963310.alcaldia@municarabaya.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA - MACUSANI

Macusani Capital Alpaquera del Perú y del Mundo



FERPAP, por el monto de S/ 5,000.00 (CINCO MIL CON 00/100 SOLES), solicitado por la Comparsa de Marinera y Pandilla Puneña Villaaricoma, del Distrito de Crucero, Provincia de Carabaya (...);

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Provincial de Carabaya - Macusani, por **UNANIMIDAD** y con dispensa del procedimiento de lectura y aprobación de acta, ha aprobado lo siguiente:

ACUERDO:

Artículo 1°.- APROBAR, el APOYO ECONÓMICO en calidad de subvención económica a favor de la COMPARSA DE MARINERA Y PANDILLA PUNEÑA VILLAARICOMA, DEL DISTRITO DE CRUCERO, PROVINCIA DE CARABAYA, para participación en el Concurso Inter - Regional de Marinera y Pandilla Puneña Ayaviri 2024 - FERPAP, por un monto que asciende a S/ 5,000.00 (CINCO MIL CON 00/100 SOLES), conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acuerdo y conforme al siguiente detalle:

	ORGANIZACIÓN Y/O INSTITUCIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS	MONTO y TIPO
1	COMPARSA DE MARINERA Y PANDILLA PUNEÑA VILLAARICOMA, DEL DISTRITO DE CRUCERO, PROVINCIA DE CARABAYA	IVO ISMAEL SURCO SONCCO DNI N° 70493263	S/ 5,000.00 Subvención Económica
TOTAL			S/ 5,000.00

Artículo 2°.- ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Humano y Social y demás áreas correspondientes, realizar las acciones necesarias, conducentes para el cumplimiento del presente acuerdo.

Artículo 3°.- NOTIFICAR el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Administración, Gerencia de Desarrollo Humano y Social, para su conocimiento y cumplimiento. Así mismo, disponer la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Carabaya - Macusani (<https://www.gob.pe/municarabaya>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA
Abg. Edmundo A. Cáceres Guerra
ALCALDE PROVINCIAL
DNI 01699241

Arch./C.C.
Alcaldía.
Gerencia Municipal.
Oficina General de Planeamiento y Presupuesto
Oficina General de Administración
Gerencia de Desarrollo Humano y Social
Registro N° 147-2024-OGACyGD